

sobre cerrado se incluirá la documentación anexa que exige el pliego de bases.

2.ª Documentos necesarios: En sobre abierto, en el que se indicará asimismo el título del concurso y el nombre del proponente, se presentarán, simultáneamente con la proposición, los documentos siguientes:

1.—Fianza provisional: Resguardo definitivo de la Caja General de Depósitos por la cantidad que se expresa en el anuncio, en metálico o en efectos de la Deuda Pública, al tipo designado por las disposiciones vigentes, acompañando la póliza de adquisición correspondiente, o en la forma que autoriza la Ley de 22 de diciembre de 1960.

2.—Subsidios y Seguros sociales obligatorios: Justificantes de estar al corriente de pago.

3.—Contribución Industrial o de Utilidades: Idem id.

4.—Carnet de Empresa: Establecido por Decreto de 26 de noviembre de 1954.

5.—Incompatibilidades: Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguna de las que señala la Ley de 20 de diciembre de 1952, modificando el capítulo V de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

En el caso de que concorra una Sociedad mercantil deberá presentar, además de los cuatro primeros documentos reseñados, los siguientes:

5.—Incompatibilidades: Certificaciones exigidas por la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de 20 de diciembre de 1952, y por el Decreto-ley de 13 de mayo de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 29 de mayo).

6.—Escritura social: Inscrita en el Registro Mercantil.

7.—Certificado del acuerdo del Consejo de Administración autorizando a la persona que firme la proposición para concurrir a este concurso, con las firmas legitimadas y el documento legalizado.

8.—Documentación acreditativa de la personalidad del firmante de la proposición.

3.ª Licitadores extranjeros: Deberán acreditar su capacidad para contratar con arreglo a las leyes de su país, mediante certificados consulares. Y las Sociedades acreditar su inscripción en el Registro Mercantil español, con arreglo al artículo 124 de su Reglamento.

4.ª Reintegro: La proposición se reintegrará con seis pesetas. Todos los demás documentos se reintegrarán cumpliendo lo establecido por la Ley de Timbre vigente.

5.ª Recibo: De cada proposición que se presente se expedirá un recibo.

6.ª Junta de concurso: Estará integrada, además de por los componentes indicados en el artículo 52 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por los que se designen por la Superioridad.

7.ª Concurso: Se celebrará con arreglo a la instrucción de 11 de septiembre de 1868 y a la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de 20 de diciembre de 1952.

Madrid, 10 de enero de 1962.—El Director general, F. Briones.—144.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas relativa a la subasta de las obras del proyecto modificado de precios del de conducción y distribución de agua potable para abastecimiento de Adra (Almería) y su anejo de La Alquería.

Por el presente anuncio se previene que para dicha subasta, cuyo presupuesto asciende a 12.823.742,70 pesetas, se admitirán proposiciones por mayor cuantía.

Madrid, 11 de enero de 1962.—El Director general.—160.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Badajoz referente al expediente de expropiación con motivo de las obras de construcción de la carretera C. 521, de Cáceres a Alburquerque, trozo tercero, término municipal de Alburquerque.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 20 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y 20 del Reglamento de 26 de abril de 1957,

Esta Jefatura ha resuelto declarar necesaria la ocupación de los terrenos especificados en la relación rectificada, publicada en el «Boletín Oficial» de esta provincia, número 233, de fecha

13 de octubre de 1961, relativa al expediente de expropiación forzosa de los terrenos que arriba se mencionan, no habiéndose presentado reclamación o alegación alguna que hagan oposición a la necesidad de ocupación o interesen sean rectificadas los datos de la expresada relación.

Y debiendo procederse, en cumplimiento del artículo 20 de la Ley, a fijar la parte de cada finca que se hace preciso expropiar, así como a su valoración, a los efectos de dicho artículo, se pone en conocimiento de los propietarios contenidos en la mencionada relación, que en el plazo de diez días pueden comparecer ellos mismos, o persona con poder debidamente autorizada, ante el Alcalde de Alburquerque o ante esta Jefatura de Obras Públicas, a usar de los derechos concedidos por la vigente Ley de Expropiación Forzosa en su artículo 22, y Reglamento de 26 de abril de 1957, en sus artículos 21 y siguientes.

A tenor de los artículos 22, de la aludida Ley, y 21, del Reglamento arriba mencionado, podrá recurrirse contra esta resolución, ante el Ministerio, dentro de los diez días siguientes al de la notificación administrativa.

Badajoz, 9 de enero de 1962.—El Ingeniero Jefe, Ramón de Fontecha.—166.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya por la que se declara la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras comprendidas en el proyecto de «Mejora de la Carretera Ps. 1.ª de San Sebastián-Bilbao-Santander entre los Kms. 113,623 al 114,171».

Examinado el expediente instruido para declarar la necesidad de ocupación de los bienes y derechos que han de expropiarse con motivo de las obras comprendidas en el proyecto de «Mejora de la Carretera Ps. 1.ª de San Sebastián-Bilbao-Santander entre los Kms. 113,623 al 114,171» y

Resultando: Que la relación de bienes y derechos afectados ha sido sometida al preceptivo trámite de información pública, mediante la inserción de los oportunos anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia de 20 de octubre del año último, «Boletín Oficial del Estado» del día 27 del mismo mes y en el periódico de esta localidad «El Correo Español-El Pueblo Vasco» del 18 del expresado mes de octubre, habiéndose fijado asimismo el edicto correspondiente en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Bilbao, en cuyo término radican los bienes a expropiar.

Resultando: Que durante el periodo de información se han presentado dos escritos encaminados a la subsanación de errores producidos en la relación de bienes hecha pública.

Resultando: Que la Abogacía del Estado de la provincia ha emitido el reglamentario informe respecto del expediente, dictaminando la procedencia de declarar la necesidad de la ocupación de los bienes y derechos objeto del mismo.

Vistos: La Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento dictado para su aplicación, de 26 de abril de 1957.

Considerando: Que el presente expediente se ha tramitado con arreglo a las prescripciones legales y reglamentarias.

Considerando: Que los escritos presentados durante el periodo informativo no pueden calificarse como de oposición a la necesidad de la ocupación, por cuanto únicamente tienen por objeto de rectificación de los errores producidos en la relación de bienes, que son tenidos en cuenta y subsanados en la definitiva que ahora se publica.

Esta Jefatura, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 20 de la citada Ley en relación con el 98 de la misma, ha resuelto lo siguiente:

1.º Declarar la necesidad de la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras de referencia, conforme a la relación definitiva que a continuación se inserta.

2.º Publicar esta resolución en la forma prescrita en el artículo 21 de la Ley y notificada a los interesados en el expediente expropiatorio, en la exclusiva parte que les afecta, advirtiéndoles que contra el presente acuerdo pueden interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas en el plazo de diez (10) días a contar desde la notificación personal o desde la publicación en los «Boletines Oficiales», según los casos.

Relación que se cita

Finca número 1 a).—Propietario: don Vicente Rementería Egaña. Edificio de cuatro plantas y local comercial regentado por el propietario. Superficie por planta: 170,00 metros cuadrados.

Arrendatarios:

De local de negocio: viuda de Isidro Viguri.

De vivienda: doña Beatriz Rubio, viuda de Irastorza; don Julián Martínez, don Félix Urcelay, don Gregorio Arechavala y don Angel Echevarri.

Finca número 1 b).—Propietario: don Vicente Rementería Egaña. Caseta de una planta de 20,00 metros cuadrados habilitada para comercio de ultramarinos.

Arrendatario: don José Larrazabal.

Finca número 1 c).—Propietario: don Vicente Rementería Egaña. Chavola de 6,00 metros cuadrados dedicada a frutería.

Arrendatario: don Valentín Ortega.

Finca número 1 d).—Propietario: don Vicente Rementería Egaña. Parcela de terreno de 543,50 metros cuadrados.

Finca número 2.—Propietario: Excelentísimo Ayuntamiento de Bilbao. Parcela de terreno de 2.610,00 metros cuadrados y una caseta de Arbitrios.

Bilbao, 10 de enero de 1962.—El Ingeniero Jefe.—159.

RESOLUCION del Consejo de Administración de la Canalización del Manzanares por la que se anuncia concurso para contratar las obras de reparación de la desviación del colector del paseo de Extremadura.

Se anuncia concurso público para la ejecución de estas obras, por acuerdo del Consejo de Administración de la Canalización del Manzanares, en sesión número 285, de 17 de octubre de 1961, por su presupuesto de contrata de cuatrocientas noventa y un mil novecientas setenta y ocho pesetas con cinco céntimos (pesetas 491.978,05).

El proyecto, presupuesto, pliego de condiciones facultativas, particulares y económicas y modelo de proposición estarán de manifiesto en las oficinas del Consejo, Villanueva, 14, hasta el momento en que termine la admisión de pliegos.

Las proposiciones, acomodadas a aquel modelo, podrán presentarse en dichas oficinas, desde las nueve de la mañana a dos de la tarde, dentro del plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», previa constitución en la Caja General de Depósitos de la fianza provisional correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 23).

La apertura de pliegos se celebrará ante Notario, y por el Tribunal designado al efecto, a las doce (12) horas del primer día hábil después de expirar el plazo de presentación de proposiciones.

Madrid, 15 de enero de 1962.—El Ingeniero Director, Luis de Fuentes López.—276.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 15 de julio de 1961 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia de San Andrés de Avila, monumento nacional.

Ilmo Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de San Andrés de Avila, monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, e importante 100.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la restauración del contrafuerte de refuerzo de la esquina NE. del primer tramo de la bóveda del presbiterio;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 100.000 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 86.094,40 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942 y 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 1.829,51 y 1.829,50 pesetas, respectivamente; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.097,70 pesetas; a premio de pagaduría, 430,47 pesetas, y a plus de cargas familiares, 8.718,42 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 23 de junio próximo pasado, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 28 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 100.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 353.348-2 del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 4 de septiembre de 1961 por la que se aprueba un proyecto de obras en las ruinas de Santo Domingo, en la ciudad monumental de Pontevedra.

Ilmo Sr.: Visto el proyecto de obras en las ruinas de Santo Domingo en la ciudad monumental de Pontevedra, formulado por el Arquitecto don Francisco Pons Sorolla, e importante 40.000,02 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone el solado de cubiertas de abside para evitar la descomposición de las bóvedas y continuar las obras de restauración ya comenzadas, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 40.000,02 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 34.283,30 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942 y 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 1.628,45 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 488,53 pesetas; a premio de pagaduría, 171,41 pesetas, y a plus de cargas familiares, 428,33 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 14 de agosto último, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 19 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 40.000,02, importe del presupuesto, en concepto «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 353.348-9.º a.)